

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 813

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 1923

NÚM. 6.126

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA  
Acuerdos del mes de agosto de 1922

AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

19 Que de esta fecha en adelante y hasta segunda orden la Remonta Nacional dependa de la Comandancia Departamental de Tegucigalpa; y

20—Que los sueldos originados por la misma y el Presupuesto General de Gastos pase al presente año económico, se pague por la Administración de Rentas de este departamento. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo N° 1.628, de fecha 25 de mayo del corriente año, en virtud del cual se asigna el sobresueldo de la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos mensuales, al Cirujano Militar de la Guarnición de Ocotepeque, Dr. Virgilio Rodezno, por los servicios profesionales que presta a la fuerza extraordinaria de aquella plaza y que se harán efectivos por la Administración de Rentas respectiva. El gasto se imputará a la Partida 22, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Receptoría de Rentas de Dañó se pagará al coronel Pedro Castro, V., valor con

que se le habilita para que se traslade de aquella ciudad a esta capital. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 78.00) setentiocho pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se pagará al Comandante Seccional del mismo, valor que invirtió en la recepción del Capitán y demás oficiales del barco de Guerra Norteamericano «Galveston». El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 878.75) trescientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se harán efectivos a los señores Agurcia y Mendoza, por valor de las medicinas que suministraron a la Ambulancia Militar el 8 del corriente mes. El gasto se imputará a la Partida 22, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar con fecha 19 el acuerdo N° 103, de 22 de agosto de 1921, por el cual se autoriza la erogación de la cantidad de (\$ 6.00) seis pesos diarios, a favor del Inspector de la Remonta Nacional, valor que invertirá en la compra de forraje para igual número de bestias que tendrá en caballeriza. El gasto se pa-

gará por la Caja Nacional, y se imputará a la Partida 8ª, Sección 8ª, del Capítulo XI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1920.

En vista de las necesidades del servicio, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 19 del corriente el aumento de la Compañía de la guarnición del departamento de Yoro, organizada en el Presupuesto Local del mismo según acuerdo N° 2 025, de 13 del mes anterior, con 2 Cabos y 8 soldados, los que devengarán el sueldo de ley imputándose el gasto a las Partidas 2ª y 1ª, Sección 1ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 19 del corriente y por todo el presente año económico se pague por la Aduana de Amapala a los señores Morales y Cª la cantidad de (\$ 310.00) trescientos diez pesos mensuales, por valor de 62 bujías eléctricas que dan el servicio de la luz en la oficina de la Comandancia Seccional de aquel puerto y dependencias de la misma. El gasto se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Contador del Ministerio de Guerra y Marina, valor que invertirá en la com-

pra de útiles de escritorio para servicio de la oficina citada, durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar con un Sargento 1º, y cuatro soldados la 2ª Compañía de la guarnición del departamento de Comayagua, organizada en el presupuesto local del mismo, según acuerdo N° 2.001, de 22 de julio anterior, debiendo formar con dicho personal el resguardo militar que se establecerá en Lamaní y el cual funcionará durante todo el presente año económico. Los individuos expresados devengarán el sueldo de ley, imputándose el gasto a las Partidas 4ª y 1ª, Sección 1ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad citada de (\$ 9.00) nueve pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al Jefe del Resguardo de Casa Mata, valor que invertirá durante el presente y próximos meses en la compra de petróleo para el alumbrado del edificio que ocupa dicho resguardo. El gasto se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el alta con fecha de hoy como agregados a la Secretaría de Guerra y Marina de los oficiales: Mayor Martín Barahona, Capitán Rubén Arriaga y Sub Teniente Román Pineda, con funciones de Ayudantes del señor Ministro. Los oficiales expresados devengarán el sueldo de su grado, imputándose a la Partida 8ª, 7ª y 5ª, del Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 216 00) doscientos dieciséis pesos, que por la Caja Nacional se harán efectivos al Dr. Silverio Gómez por valor de los muebles que se le compraron y que serán destinados para uso de la oficina de la Dirección de Sanidad Militar. El gasto se imputará a la Partida 22, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar con fecha 19 del corriente el acuerdo N° 220, de 19 de septiembre de 1921, por el cual se autoriza la erogación mensual de (\$ 100.00) cien pesos a favor del Comandante del Regimiento de Artillería, General de Brigada don Pascasio Bermúdez, como Instructor de artillería, infantería y gimnástica del cuerpo mencionado. La erogación se pagará por la Caja Nacional y se imputará a la Partida Única, Capítulo VIII, Departamento de Guerra y Marina del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar con fecha 19 del corriente la erogación de (\$ 157.50) ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará mensualmente a los empleados que adelante se indican, valor que invertirán en la compra de forraje para el cuidado de una bestia de su respectivo uso, así:

Comandante Depmtal. de Tegucigalpa	\$ 22.50
Mayor	22.50
Director y Comandante de la Academia Militar	22.50
Sub-Director de la Academia Militar	22.50
Mayor Jefe del Detall de la Academia Militar	22.50
Comdnte. del Regimiento de Artillería	22.50
2º Comdnte. del Regto. de Artillería	22.50
Suma	\$ 157.50

El gasto se imputará a la Partida 10, Sección 3ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 20 00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas de La Paz se harán efectivos al Cirujano Militar de Marcala, para la compra de unas botellas de creolina que se necesitan para la desinfección de aquel cuartel. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª,

Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 7 del corriente la erogación mensual de la cantidad de (\$ 40 00) cuarenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Coronel Fulgencio Cárcamo, valor que le corresponde como complemento al sueldo de su grado, en virtud de encontrarse de alta prestando sus servicios como Ayudante del Ministerio de Guerra. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, del Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el acuerdo número 2.001, de 1º de julio anterior, por el cual se organizan los distintos servicios militares del departamento de Ocotepeque, en el sentido de que los Capitanes que aparecen en la 2ª Compañía de la guarnición del referido departamento deben considerarse plazas de Tenientes y las de esta clase de Subtenientes. Las plazas mencionadas tendrán la asignación que la ley señala para dichos grados, quedando, sin efecto las que se consignaron en el acuerdo citado, imputándose los gastos que las mismas ocasionen a las Partidas 6ª y 5ª, del Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1920.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar con fecha 19 del corriente el acuerdo N° 249, de 23 de septiembre de 1921, por el cual se autoriza la erogación de \$ 150.00 mensuales a favor del doctor don Angel Zúñiga Huete en carácter de Juez de 1ª Instancia Militar y en virtud de no poder ejercer su profesión de abogado y notario, por ser incompatible con las funciones del cargo que actualmente desempeña. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

Miguel A. Ramos.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1920.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º - Que la plaza de Teniente-guardalmacén de Guerra establecido en el puerto de Amapala por acuerdo N.º 2.901, de 28 de julio de 1921, continúe funcionando desde el 1º del corriente y durante todo el presente año económico; y

2º - Autorízase el alta con fecha 1º del presente en la Plana Mayor de la Comandancia Seccional de Amapala, del Mayor Guillermo Vargas, con funciones de Guardalmacén de Guerra de aquel puerto. El nombrado devengará el sueldo de (\$ 65 00) sesenta y cinco pesos mensuales, y se imputará el gasto a la Partida 33ª, Sección 2ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*Miguel A. Ramos.*

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1922.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 70 00) setenta pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se harán efectivos al Farmacéutico de la Sanidad Militar, don Norberto Mendoza, para la compra de 20 botellas de alcohol que se necesitan para uso del Hospital Militar de esta ciudad. El gasto se imputará a la Partida 22, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*Miguel A. Ramos.*

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar con fecha 1º del corriente la erogación de la cantidad de (\$ 67.00) sesenta y siete pesos mensuales, que por la Caja Nacional se paguen al General don Dionisio Gutiérrez, valor que le corresponde como complemento al sueldo de su grado en su carácter de Jefe de Operaciones de la 2ª Zona Militar. El gasto se imputará a la Partida 36, del Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar con fecha 1º del corriente Jefe de Operaciones de la 2ª Zona Militar al General de División don Dionisio Gutiérrez, quien tendrá las atribuciones que la ley le confiere para el desempeño de dichas funciones. El nombrado devengará el sueldo mensual de (\$ 133.00) ciento treinta y tres pesos, imputándose

el gasto a la Partida 13, Sección 1ª, del Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*Miguel A. Ramos.*

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 6 00) seis pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Comandante de este departamento, valor que invertirá en comprar un libro en blanco que necesita para órdenes de la Mayoría del mismo. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*Miguel A. Ramos.*

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

Encontrándose el Sub-teniente Marco T. Bonilla en las condiciones prescritas por el acuerdo N.º 13, de 9 de agosto de 1921, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a favor del expresado Sub-teniente Marco T. Bonilla la erogación de la cantidad de (\$ 33.75) treinta y tres pesos setenta y cinco centavos, que se le pagarán por la Caja Nacional por valor del 25% sobre el sueldo de su grado, que le corresponden durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, en virtud de haber prestado sus servicios militares durante dicho tiempo, en las tropas que operaron en el departamento de Choluteca. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1922.

Vista la solicitud presentada por la señora María Alejandra Ochoa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Choluteca, en la que pide se le asigne la mensualidad para lutos y la pensión mensual de montepío a que tiene derecho como madre del soldado Juan Alberto Ochoa, quien murió el 25 de marzo del corriente año en la acción de armas que se libró en El Triunfo, estando al servicio del Gobierno.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que la peticionaria a comprobado debidamente el derecho que le asiste.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague a la señora María Alejandra Ochoa la suma de (\$ 18.00) dieciocho pesos, valor de la mensualidad para lutos, y a contar desde la fecha en que murió el soldado Juan Alberto Ochoa, la pensión mensual de montepío de... (\$ 6 00) seis pesos. El primer gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos, y el segundo será imputado a la Partida correspondiente, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*Miguel A. Ramos.*

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo N.º 50, del 15 de agosto del año próximo pasado, por el cual se nombró Fiscal del Juzgado de 1ª Instancia Militar de esta capital, con el sueldo de cien pesos mensuales, al Br. Pasante en Derecho don Enrique Jiménez. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 90.00) noventa pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante Seccional del mismo, valor que invertirá en cubrir los gastos que se hicieron en atender al Capitán y demás oficiales del barco de guerra Norteamericano «Tacoma». El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 90 00) noventa pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante Seccional del mismo, valor que pagará a don Pascual Carías por un viaje que hizo una gasolina de su propiedad de San Lorenzo a La Unión, conduciendo al Mayor Francisco Lazcano, Agregado Militar de la Legación de México en Centro-América. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, valor de la mensualidad para lutos, que por la Caja Nacional se pagará a la señora Domitila Barahona, como madre de los menores, Isabel, Juana, Francisco, Rufén y José Valladares, hijos del Coronel Hipólito Valladares, quien murió el 26 del presente mes, en La Esperanza, estando en servicio del Gobierno y en campaña. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al oficial José María Almendares, valor con que se le habilita para que se conduzca de esta ciudad a Santa Cruz de Yojoa, donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, del Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional se pagará a la señora Juana B. Flores, vecina de Tatumbla, como valor de la mensualidad para lutos a que tiene derecho como madre de Carlos Flores, quien murió en el combate de Yuscarán, al servicio del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 228.75) doscientos veintiocho pesos sesenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará al Director de la Academia Militar, cantidad que distribuirá entre los Oficiales que a continuación se indican, valor que les corresponden por el 25% sobre el sueldo que actualmente devengan, según lo prescrito por el acuerdo N.º 13, de 9 de agosto de 1921, en virtud de encontrarse de alta pres-

tando sus servicios en el Ejército permanente de la República, así:

Coronel Alfonso Castro	\$ 22.50
Capitán Alfredo Castillo	15.00
Rodrigo Urbina	15.00
Eleuterio Ramírez	15.00
Leandro B. Ochoa	15.00
" Ángel Reyes	15.00
" José C. Reyes	15.00
Teniente Domingo Zavala	12.50
" Alejandro Núñez	12.50
" J. Tomás Montenegro	12.50
Sub Tte. Lucas Testa	11.25
" Salvador Alvarado	11.25
" Marco T. Bonilla	11.25
" Pablo Campos	11.25
" Buenaventura Murillo	11.25
" Salvador Sanabria	11.25
Antonio Amargós	11.25

Suman . . . . . \$ 228.75

El gasto se imputará a la Partida 26, Sección 3ª, del Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922

Encontrándose el Sub Teniente Eudoro Meza C. en la condición prescrita por el acuerdo N.º 13, de 9 de agosto de 1921, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que desde el 1.º del corriente se pague por la Administración de Rentas de Tegucigalpa al expresado Sub-Teniente Meza la cantidad mensual de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, valor que le corresponde por el 25% sobre el sueldo que devenga, en virtud de encontrarse de alta en la 1ª Compañía de la guarnición de aquella plaza, con las funciones de su grado. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

**AVISOS**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan Lara, pidiendo rectificación de los linderos del denuncia que, con fecha 27 de noviembre anterior, hizo del terreno nacional baldío al que dió por nombre «El Restos», sito en el Valle de Olomán, jurisdicción de «El Negritos», los cuales quedan determinados así: al Norte, terreno Chalguapa, de la mortual del Gral. Bográn; al Sur, terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco; al Este, terreno «Jicaritos», del Lic. Luis Melara; y al Oeste, terreno El Diezmero, de la mortual del Gral. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Yoro, 22 de diciembre de 1922.

2-5

GREGORIO DE LUÉCER.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer, el señor don Juan Lara, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciado como nacional-baldío un terreno com-puesto, poco más o menos, de quinientas hectáreas, propio para la agricultura, y situado en jurisdicción de El Negrito, al cual dá el nombre de «El Restos», cuyos límites son: al Norte, terreno de Chalguapa, de la mortual del General Bográn, camino real de por medio; al Sur, terreno «El Jicaritos», del Licdo. Luis Melara y río Cuyamapa; al Este, ejidos de El Negrito; y al Oeste, el cerro de El Caliche y terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 28 de noviembre de 1922.

7-12

GREGORIO DE LUÉCER.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que el veinticuatro de noviembre del presente año se ha presentado a esta Administración de Rentas el abogado don Luis Melara, vecino de Puerto Cortés, denunciando un lote de terreno nacional llamado «El Juncal o Babilonia», sito en jurisdicción de San Francisco de Yojoa, de este departamento, constante como de cuatrocientas hectáreas, propio para la ganadería, limitado así: al Norte, con terreno de los señores Carrasco; al Sur, con el terreno llamado El Ojo de Agua y otro del doctor don Francisco Bográn; al Este, con terrenos de la aldea de Yojoa; y al Oeste, con terreno ejidal de San Francisco de Yojoa. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1922.

5-10

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que el veinticuatro de noviembre del presente año se ha presentado a esta Administración de Rentas el abogado don Luis Melara, vecino de Puerto Cortés, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Casa reales o Guayabos», constante como de doscientas hectáreas de extensión, propio para la ganadería, situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de San Francisco de Yojoa; al Sur, con terrenos de don José P. Juan y ejidos de Santa Cruz de Yojoa; al Este, con terrenos llamados El Cerrón y Tapiquillares; y al Oeste, con ejidos del pueblo de San Francisco de Yojoa y terreno denunciado por don Constantino Paz. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1922.

5-10

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha de hoy, se concede a Gilberto Díaz del Valle la posesión efectiva de la herencia testada de su madre legítima doña Dolores Solís viuda de Díaz del Valle.—Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

F. HUMBERTO GÓMEZ.

**DE ADMINISTRACION—**

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes